



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GANADERA HOLSTEIN S. A.,
HOLSTENSA.**

CUANTIA: S/. 5'000.000.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes Ocho de Junio de mil novecientos noventa y Nueve, ante mi, ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL comparece por una parte: el señor JOSÉ ENCALADA MORA, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía MARAGRO S. A.; quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece el señor EDGAR CÓRDOVA ENCALADA, por sus propios y personales derechos; quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Machala, y de paso por Guayaquil; personas capaces

para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concurra a otorgar la presente Escritura pública, por una parte la compañía MARAGRO S. A.,



debidamente representada por su Gerente General y Representante legal, señor **JOSÉ ENCALADA MORA**; y por otra parte el señor **EDGAR CÓRDOVA ENCALADA**, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por este acto se constituye la compañía denominada **GANADERA HOLSTEIN S.A. HOLSTENSA**, que se regirá por la Ley de Compañías, el Código Civil, los estatutos y otras leyes conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía es **GANADERA HOLSTEIN S.A. HOLSTENSA.- ARTICULO SEGUNDO:** EL domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía será : a) A la cría, reproducción, compra y venta, importación, exportación de ganado de todo tipo, tales como vacuno, porcino, caballar, lanar etc., b) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. c) A todo tipo de operaciones portuarias; ejercerá actividades de supervisión, control, desembarques, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de importación y exportación, en los puertos nacionales y emitir las correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor de la mercadería recibida o despachada. d) arrendamiento, alquiler, promoción de vehículos de todo tipo; e) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización elaboración intermediación de vehículos de todo tipo, sean marinos, aéreos o terrestres, como



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

también a la de dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; f) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores etc. g) A la importación, exportación, distribución, compra, venta comercialización elaboración intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas , turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, vehículos de todo tipo; h) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; i) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como de terceros; j) a la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales internacionales y aéreas; k) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; l) a la selección , contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; m) Se dedicará a la actividad mercantil



como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil; n) También se dedicará a la compra y venta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, y en fin de cualquier tipo de compañías. o) A fomentar el desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación etc. n) A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. o) transformación de materia prima e productos terminados y/ o elaborados. p) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. q) a la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de productos derivados del petróleo tales como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel etc, pudiendo para el efecto, de poder cumplir con sus fines, el de transportar los productos mencionados, por vía terrestre, marítima o aérea. r) A la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación, de Libros, cuadernos, artículos de oficinas, etc. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la aprobación de esta escritura. **ARTICULO QUINTO:** El



DEL CANTON
BUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

capital social de la compañía es de Cinco Millones de Suces, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil Suces cada una. **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. En este caso, el Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en



cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:** El quorum para las Juntas

Generales será el concurrente que represente por los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria, en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que el confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y

representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente en forma indistinta y sin limitación alguna, durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos

0000005

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-10292
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

GANADERA HOLSTEIN S.A. HOLSTENSA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	47.00	08/JUL/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	48,958.00	1,298,958.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.



p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



 Firma Autorizada
 Alexandra Flores Pastor

Nº 668425

0000006

"MARAGRO S. A."

Guayaquil, 1 de Julio de 1998.

SEÑOR:
JOSE BENICIO ENCALADA MORA
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía "MARAGRO S. A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted **GERENTE GENERAL**, de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos sociales.

En el ejercicio de sus funciones ejercerá usted, la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y sin limitación alguna.
Reemplaza en el cargo al Ing. Gabriel Iturralde Mancero, quién renunció a sus funciones Nov. 23/94

La compañía "MARAGRO S.A.", se constituyó, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renella, el 22 de Abril de 1980 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de Mayo de de 1980 Lj. Agregado: vale.

Atentamente,

[Signature]
JORGE PONCE OCHOA
SECRETARIO AD-HOC

Conste por la presente, que acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, fecha ut supra.

JOSE BENICIO ENCALADA MORA

C. 070022313
Ecuadoriana Oficina Junta 114 y Panamá, sexto piso Of. 4



Se tomó nota de este Nombramiento a foja 53733 del Registro Mercantil de 1994

Guayaquil, 3 de Agosto de 1998

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 59, 59A Registro Mercantil No.
15371 Repertorio No. 23480

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 3 de Agosto de 1998

[Signature]
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3016653

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOSQUERA ZAMBRANO JOSE VICENTE

Fecha Reservación: 18/05/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GANADERIA AGRICOLA JEM S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3013924 JEMM
- 2.- AGRICOLA GANADERA EL EUCALIPTO S.A. EUCALIPTOSA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 42286 AGRICOLA EUCALIPTO.
- 3.- GANADERA AGRICOLA BRAHMAN S.A. BRAHMANS
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 57523 BRAHAMSA
- 4.- GANADERA HOLSTEIN S.A. HOLSTENSA
Aprobado
- 5.- AGRICOLA GANADERA LAS TECAS S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 16/08/1999

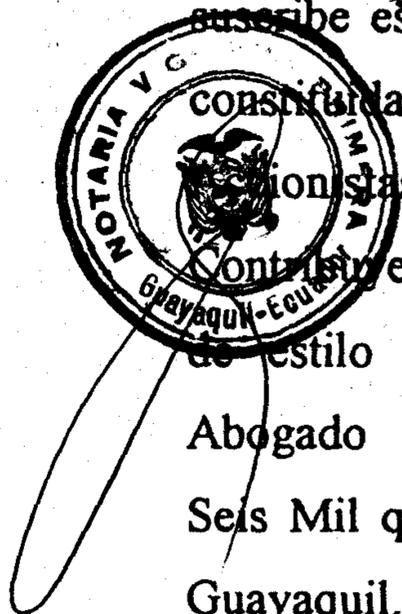
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

por la Junta de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone la Ley de Compañías. **SEGUNDA** El Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **MARAGRO S.A.**, ha suscrito cuatro mil acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de Un Millón de sucres; el señor **EDGAR CÓRDOVA ENCALADA**, ha suscrito Un mil acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de Doscientos Cincuenta mil sucres; Conforme consta en el certificado de integración de capital que se adjunta. El saldo los accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil de la escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado que suscribe esta Minuta, a fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. f). Ilegible. Abogado **JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO**, Registro Número Seis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura Pública. Yo el Notario doy fe que, después



De haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, estos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto con el conmigo EL NOTARIO.

DOY FE.

p. MARAGRO S.A.

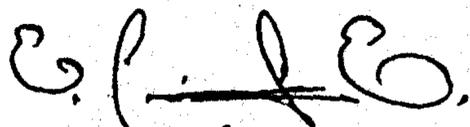


JOSE ENCALADA MORA

C.I. 0700239213

C.V.

R.U.C. 0990475962001



EDGAR CORDOVA ENCALADA

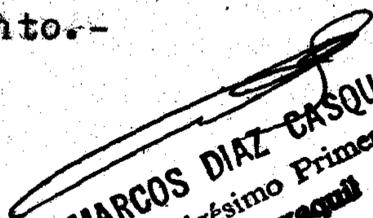
C.I. 070076292-5

C.V.



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello, rúbrico y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo **GUAYAQUIL** Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0002163, dictada por el **AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE** Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 22 de Junio de 1999, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GANADERA HOLSTEIN S.A. HOLSTENSA.** otorgada ante mí, el 8 de Junio de 1999.- Guayaquil, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-



AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha cumplido de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0002163 dictada el 22 de Junio de 1.999 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que da inserita esta Escritura Pública, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de la Compañía denominada **GANADERA HOLSTEIN S.A. HOLSTENSA** de fojas 24.000 a 24.005, número 20.576 del Registro Mercantil y otorgada bajo el número 24.005 del Departamento.- Guayaquil, Junio veinte y tres de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 708 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 076 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veinte y tres de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el **CERTIFICADO DE A-**

**FILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SECCION RURA DE CAM-
BIA BOLSON S.A. BOLSONERA.- Guayaquil, Junio veinte i ocho de
mil novecientos veinte i nueve.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-**

Lote CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

**CONTINUA: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante
de Pago por Impuesto del Cero por mil para el Hospital Universi-
tario, con relación a la Constitución de CAMBIA BOLSON S.A.
BOLSONERA.- Guayaquil, Junio veinte i ocho de mil novecientos
veinte i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-**



Lote CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

OFICIO No. SC.SG.99 0009020

Guayaquil, 27 JUL. 1999

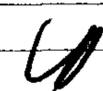
Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GANADERA HOLSTEIN S.A. HOLSTENSA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH